

PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE UNA CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, EN EL QUE PARTICIPAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEPADE", Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y MELTIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAPRED", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

ANTECEDENTES

De "LA PROCURADURÍA":

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos del mencionado Plan Nacional, es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en Programas de Prevención del delito.

De “EL CONAPRED”:

La Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación se instaló el 27 de marzo de 2001 y fue integrada por 161 personas. En ella participaron líderes de los principales partidos políticos del país, funcionarios del Ejecutivo Federales, legisladoras y legisladores federales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigentes e integrantes de comisiones de derechos humanos oficiales y civiles, miembros de organizaciones civiles que luchan contra la discriminación, integrantes de instituciones académicas y otros especialistas.

La Comisión se propuso los siguientes objetivos precisos: 1) la formulación de un proyecto legal amparado en la prohibición constitucional de toda forma de discriminación; 2) la elaboración de una propuesta para conformar un órgano de estado con atribuciones para promover y vigilar el cumplimiento de la ley que se promulgase en materia de discriminación.

La Comisión presentó su informe final ante el Presidente de la República en noviembre de 2001, incluyendo un anteproyecto de Ley en la materia que fue la base de la iniciativa que el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fue aprobada por unanimidad tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República en abril de 2003 y promulgada el 11 de junio de ese mismo año.

El 11 de julio de 2003, el Presidente de la República designó a Gilberto Rincón Gallardo y Meltis como Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. El 17 de septiembre del mismo año se constituyó la junta de Gobierno del CONAPRED, integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo Federal y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva del mismo Consejo.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación nació formalmente el 29 de marzo de 2004, fecha en que se publicó su estatuto orgánico en el Diario Oficial de la Federación. Sus objetivos son: promover y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, coordinar las acciones de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación, así como orientar a las instituciones públicas, privadas y sociales para que puedan generar un modelo de convivencia que haga realidad la igualdad de oportunidades en México.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA":

- 1.1 Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º, 4 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal, proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- 1.3 Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta se integra con Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados, entre los primeros se encuentra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en lo sucesivo "**LA FEPADE**" quien se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales federales, que a su vez, tiene adscrita a la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con los artículos 2, 7, 17 fracciones V y XI, 18 fracciones VII y VIII y 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- 1.4 Que la Titular de "**LA FEPADE**" cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente programa específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12, fracciones VII y IX, y 17, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y
- 1.5 Que para los efectos del presente Programa Específico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2836, Colonia Tizapán de San Ángel, código postal 01090, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “EL CONAPRED”:

- II.1 Que es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2003.
- II.2 Que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión para diseñar e instrumentar los programas y estrategias que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para dictar las resoluciones que en términos de la referida Ley se formulen en los procedimientos de reclamación o queja.
- II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establecen las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del artículo 20 de la referida Ley, el Consejo tiene entre sus atribuciones las de diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno; y difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación.
- II.4 Que en términos de lo dispuesto en las fracciones XIII y XVII del propio artículo 20, “EL CONAPRED” podrá establecer relaciones de coordinación, así como convenios, acuerdos o bases de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.
- II.5 Que en términos de las fracciones VIII y IX del artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como los artículos 9, 10, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Lic. Gilberto Rincón Gallardo en su calidad de Presidente de “EL CONAPRED”, ejerce la representación legal del Consejo en virtud de la cual tiene la facultad para celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo.
- II.6 Señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle de Dante 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes.

COMPROMISOS

PRIMERO.- El presente Programa Específico tiene por objeto que “**LA FEPADE**”, y “**EL CONAPRED**” emprendan acciones conjuntas para instrumentar estrategias y campañas de prevención de delitos electorales, así como la divulgación, difusión y capacitación en materia de no discriminación, derechos fundamentales y respeto a la legalidad, dirigida a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general.

SEGUNDO.- Para la realización del objeto del presente Programa Específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

A) “**EL CONAPRED**”:

1. Desarrollar acciones de divulgación, difusión y capacitación de manera conjunta con “**LA FEPADE**”, en materia de prevención de las conductas discriminatorias, particularmente las contempladas en los incisos VIII y XIX del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que tienen que ver con los derechos a la participación política y social, para actualizar en este tema a los Servidores Públicos de “**LA FEPADE**”.
2. Organizar conferencias y mesas de debate, invitando a participar en las mismas, al personal que “**LA FEPADE**” designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la cultura penal electoral y los derechos fundamentales.
3. Desarrollar un programa especial de capacitación continua en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades para actualizar en este tema a los Servidores Públicos de “**LA FEPADE**”.
4. Diseñar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía y relativos a prevenir la discriminación.
5. Incluir en su página de Internet, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana, de prevención de delitos electorales federales y en materia de no discriminación, derechos fundamentales y respeto a la legalidad.

B) “LA FEPADE”:

1. Desarrollar y promover un programa especial de capacitación continua en materia de prevención de delitos electorales federales, para actualizar en este tema a los Servidores Públicos de “**EL CONAPRED**”, así como a la ciudadanía en general.
2. Brindar orientación y asesoría jurídica a los Servidores Públicos de “**EL CONAPRED**”, así como a la ciudadanía en general, respecto a la forma de iniciar la(s) denuncia(s) respecto a posibles conductas delictivas en materia electoral federal, a fin de investigar y perseguir los delitos de su competencia, o en su caso otorgar la atención oportuna.
3. Desarrollar acciones de divulgación, difusión y capacitación en materia de prevención de delitos electorales federales, dirigidos a empleados administrativos de “**EL CONAPRED**” y a la ciudadanía en general, con el propósito de incentivar la participación ciudadana y la prevención de dichos delitos, así como para propiciar su denuncia.
4. Diseñar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos encaminados a prevenir los delitos electorales federales, así como poner a disposición de los Servidores Públicos de “**EL CONAPRED**” y de la ciudadanía en general, el número telefónico gratuito de orientación jurídica en materia penal-electoral, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, FEPADETEL (01 800 8 33 72 33) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas y denuncias de hechos que puedan ser constitutivos de delitos electorales federales.

TERCERO.- “EL CONAPRED” instruirá a todas sus áreas para que en caso de que tengan conocimiento, ya sea en sus oficinas o en cualquier lugar donde se encuentre el personal con motivo del desarrollo de sus funciones, de hechos probablemente constitutivos de delitos en materia electoral federal o local, presenten la denuncia correspondiente ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación más cercanas.

CUARTO.- Las partes se comprometen a integrar un Grupo Permanente de Trabajo que se encargará de dar seguimiento y verificar los compromisos adquiridos en el presente instrumento, el cual se constituirá por dos representantes que serán designados por cada una de las partes.

QUINTO.- Para la debida ejecución y seguimiento del presente Programa Específico, las partes designarán responsables o enlaces: Por “**LA FEPADE**” a su Titular o a quien éste designe, y por “**EL CONAPRED**” al Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola, en su calidad de Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación, o a quién éste designe.

SEXTO.- Los enlaces referidos en el numeral anterior, sesionarán cada vez que lo estimen pertinente, con la finalidad de hacer cumplir el objeto del presente acuerdo y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

SÉPTIMO.- Durante la ejecución del presente programa, el personal que las partes comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas y, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVO.- En lo relativo a la propiedad industrial e intelectual, las partes se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Programa Específico.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENO.- Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente Programa Específico, los casos no previstos en el mismo, serán motivo de acuerdos específicos posteriores.

DÉCIMO.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes acuerdan que el presente Programa Específico es producto de la buena fe, por lo que, enteradas las Instituciones firmantes del contenido y alcance del presente, lo firman por duplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

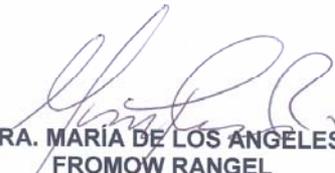
DÉCIMO SEGUNDO.- Este Programa Específico surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de las signantes, previo aviso dado a la otra por escrito y con treinta días hábiles de anticipación; sin embargo, las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente programa, dará lugar a su rescisión administrativa previa notificación por escrito de la parte afectada con sesenta días naturales de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Programa Específico, lo firman por duplicado al calce y al margen los que en él intervienen.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio del año 2005.

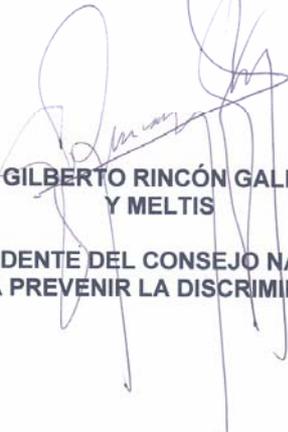
POR "LA FEPADE"



**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL**

**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

POR "EL CONAPRED"



**LIC. GILBERTO RINCÓN GALLARDO
Y MELTIS**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.**

